RESOLUCIÓN No_____

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRAN PROGRAMAS AL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO GLOBAL WORD DEL MUNICIPIO NO CERTIFICADO DE VILLAMARIA CALDAS.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, en uso de las facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 115 de 1.994, Ley 715 de 2001, Ley 1064 de 2006, Decreto 1075 de 2015, Parte 6 Reglamentación de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, Decreto de Nombramiento No. 002 del 1 de Enero de 2016, Acta de Posesión No. 008 del 1 de Enero de 2016, Decreto de Delegación No. 005 del 6 de Enero de 2016 y demás normas reglamentarias, y,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante resolución 3500 del 12 de agosto de 1996 se otorgó la certificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14° de la Ley 60 de 1993, por parte del Departamento de Caldas.

Que el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, en su numeral 6.2.12, señala que es competencia de las Entidades Territoriales organizar la prestación del Servicio Educativo Estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el Servicio Educativo prestado por Entidades Oficiales y Particulares.

Que la Ley 1064 del 26 de julio de 2006 en el artículo 1° cambia la denominación de Educación No Formal contenida en la Ley General de Educación 115 de 1994 por "Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano"

Que el artículo 2.6.3.1. Decreto 1075 de 2015 *Naturaleza* y *condiciones de las Instituciones de Educación para el Trabajo* y *el Desarrollo* las cuales para ofrecer el Servicio Educativo debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial.
2. Obtener el Registro de los programas de que trata el presente Título.

Que el Artículo 2.6.4.6. Decreto 1075 de 2015, *Registro de los programas.* Para ofrecer y desarrollar un Programa de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, la Institución prestadora del Servicio Educativo debe contar con el respectivo Registro.

Que el Artículo 2.6.4.7. Decreto 1075 de 2015, *Vigencia del registro.* Registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva Secretaria de Educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento,
Una vez expirada la vigencia del Registro, la Institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo.

Que los programas de formación laboral deben estructurarse por competencias laborales específicas, teniendo como referente las normas técnicas de competencias laborales definidas por las mesas sectoriales que lidera el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA; Por regla general para estructurar el Plan de Estudios se tomarán las normas de competencia de los niveles de cualificación C y D de la Clasificación Nacional Ocupaciones.

Que de conformidad con el literal I, articulo 151, de la Ley General de Educación 115 de 1994, es función de las Secretarias Certificadas de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y No Formal.

Que el Director Ejecutivo del Establecimiento Educativo GLOBAL WORD **GIOVANNI LÓPEZ FRANCO** mediante Correo Electrónico Solicitó el Registro del Programa de Ingles por Niveles según Marco Común Europeo, programas que no fueron renovados a razón de no tener consolidado la Certificación de Calidad para la Institución y como mínimo un programa.

Que la Profesional Especializada **GLORIA AMPARO TORRES VARGAS** y el Profesional Universitario **CARLOS JAIME GALLEGO SEPULVEDA** de la Unidad de la Calidad emitieron concepto en los siguientes términos: se puede constatar que las mallas curriculares se encuentran diseñadas y trazadas según el Marco Común Europeo, cumpliendo así con los requerimientos exigidos por el ministerio de educación Nacional; cabe destacar de las mallas curriculares el enfoque actualizado frente a los derechos básicos de aprendizaje, aplicando de manera acertada a un plan de Estudios que viabilizara en la Institución la enseñanza del Inglés.

Que el Supervisor de Educación **EDGARDO CANO LADINO** y el Profesional Universitario **RODRIGO PULGARIN LLANO** emitieron Juicio Evaluativo Integral en los siguientes términos: El Establecimiento Educativo GLOBAL WORD reúne los requisitos para prestar un buen Servicio Educativo, cuenta con personal docente idóneo, plantas físicas y dotación apropiada. Ha presentado el PEI y el plan de estudios bien estructurados según normas de competencias y la Clasificación Nacional de Ocupaciones CNO por lo tanto es posible otorgarle la renovación y el registro de los programas solicitados. La Institución para el Trabajo y Desarrollo Humano GLOBAL WORD del Municipio no Certificado de Villamaria Caldas, ubicada en la CRA 5 A # 8 - 08, piso 3, Barrio Centro, Parque Principal del Municipio de Villamaria, cuenta con una buena organización de las jornadas escolares y horarios que garantizan el cumplimiento de la intensidad horaria de las actividades pedagógicas y practicas relacionadas en los programas ofertados; cuenta con una Planta Física en buenas condiciones y con un nuevo número de aulas que generan garantías para ofertar Educación, con área administrativa y de servicios generales, biblioteca, aulas con ventilación y buena dotación, en buenas condiciones de aseo, con Misión, Visión y objetivos Institucionales establecidos, existe en el Establecimiento Educativo un buen Ambiente de convivencia laboral y escolar, la Gestión Administrativa tiene evidencias claras de su funcionamiento, la gestión académica tiene claridad en el diseño de programas según normatividad aplicable a este tipo de Establecimientos Educativos. En resumen se Registran 4 programas de Ingles según Marco común Europeo: Nivel A1, Nivel A2, Nivel B1 y Nivel B2.

Registro de Programas:

Denominación del Programa	Duración horas	Valor Programa	Jornada	Metodología Área Desempeño	Certificado Aptitud ocupacional
Ingles Nivel A1	160 Horas	420.000	Mañana, Tarde y fines de Semana	Presencial	Conocimientos Académicos en Ingles Nivel A1
Ingles Nivel A2	160 Horas	280.000	Mañana, Tarde y fines de Semana	Presencial	Conocimientos Académicos en Ingles Nivel A2
Ingles Nivel B1	160 Horas	420.000	Mañana, Tarde y fines de Semana	Presencial	Conocimientos Académicos en Ingles Nivel B1
Ingles Nivel B2	160 Horas	280.000	Mañana, Tarde y fines de Semana	Presencial	Conocimientos Académicos en Ingles Nivel B2

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **REGISTRAR** por el término de 5 años el **PROGRAMA DE INGLES NIVEL A1** del Establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **GLOBAL WORD** del Municipio no certificado de Villamaria Caldas; el cual es competente para expedir el Certificado de Aptitud Ocupacional **CONOCIMIENTOS ACADEMICOS EN INGLES NIVEL A1** que se otorga a quien haya culminado satisfactoriamente un programa de formación académica debidamente registrado. *(Decreto 4904 de 2009, artículo 2.2.3*).

NIVEL	Costo Programa	N° horas	Jornada	Créditos
A1	420.000	160	Diurna Nocturna Fin semana	3.3

ARTICULO SEGUNDO: **REGISTRAR** por el término de 5 años el **PROGRAMA DE INGLES NIVEL A2** del Establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **GLOBAL WORD** del Municipio no certificado de Villamaria Caldas; el cual es competente para expedir el Certificado de Aptitud Ocupacional **CONOCIMIENTOS ACADEMICOS EN INGLES NIVEL A2** que se otorga a quien haya culminado satisfactoriamente un programa de formación académica debidamente registrado. *(Decreto 4904 de 2009, artículo*

2.2.3).

NIVEL	Costo Programa	N° horas	Jornada	Créditos
A2	280.000	160	Diurna Nocturna Fin semana	3.3

ARTICULO TERCERO: **REGISTRAR** por el término de 5 años el **PROGRAMA DE INGLES NIVEL B1** del Establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **GLOBAL WORD** del Municipio no certificado de Villamaria Caldas; el cual es competente para expedir el Certificado de Aptitud Ocupacional **CONOCIMIENTOS ACADEMICOS EN INGLES NIVEL B1** que se otorga a quien haya culminado satisfactoriamente un programa de formación académica debidamente registrado. *(Decreto 4904 de 2009, artículo 2.2.3*).

NIVEL	Costo Programa	N° horas	Jornada	Créditos
B1	420.000	160	Diurna Nocturna Fin semana	3.3

ARTICULO CUARTO : **REGISTRAR** por el término de 5 años el **PROGRAMA DE INGLES NIVEL B2** del Establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **GLOBAL WORD** del Municipio no certificado de Villamaria Caldas; el cual es competente para expedir el Certificado de Aptitud Ocupacional **CONOCIMIENTOS ACADEMICOS EN INGLES NIVEL B2** que se otorga a quien haya culminado satisfactoriamente un programa de formación académica debidamente registrado. *(Decreto 4904 de 2009, artículo 2.2.3*).

NIVEL	Costo Programa	N° horas	Jornada	Créditos
B2	280.000	160	Diurna Nocturna Fin semana	3.3

ARTICULO QUINTO: La *Vigencia del Registro* es de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva de Secretaria de Educación Certificada con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Cuando para la Renovación del Registro, La Institución acredite certificación de calidad otorgada por un Organismo de Tercera Parte, la vigencia del

registro será de siete (7) años.

ARTICULO SEXTO: Una vez expirada la vigencia del Registro, la Institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo.

ARTICULO SEPTIMO: Los Programas Registrados en ésta Resolución, deberán ser ingresados por la Secretaria de Educación Certificada en el Sistema Nacional de Información de Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo humano **SIET.**

ARTICULO OCTAVO: La Secretaría de Educación Departamental, notificará el presente Acto Administrativo al Representante Legal, Director y/o Apoderado, haciéndole saber que contra el mismo proceden los recursos de Ley, dentro de los Diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación en los términos del Código Contencioso Administrativo. Publíquese en la página WEB de la Secretaria de Educación de Caldas.

ARTICULO NOVENO: La presente Resolución rige en todos sus términos a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIO HERNANDO ARIAS OROZCO
Secretario de Educación Departamental

JORGE LUIS MORENO VALLEJO
Profesional Especializado IVC

Proyectó: **Rodrigo Pulgarin Llano**
Profesional Universitario IVC

Reviso: **Grupo Jurídico**